



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERNACIONAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
Y
LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

REUNIDOS

De una parte, el Doctor **JUAN BOSCO BERNAL YANIS**, ciudadano panameño, mayor de edad, con documento de identidad número 2-59-346 en su condición de Rector y Representante Legal de LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS, en lo sucesivo denominada **LA UDELAS**, universidad pública y autónoma de la República de Panamá, con domicilio en la ciudad de Panamá, con personería jurídica y patrimonio propio, creada mediante la Ley 40 de 18 de noviembre de 1997; por otra parte, el Doctor **HENNING JENSEN PENNINGTON**, Doctor en Psicología, con cédula de identidad número ocho – cero cuarenta y uno – trescientos treinta y cuatro, vecino de Betania de Montes de Oca, casado, en su condición de Rector, nombrado en Asamblea Plebiscitaria celebrada el 22 de abril del año 2016, por un período comprendido entre el 19 de mayo de 2016 hasta el 18 de mayo de 2020, quien fue juramentado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria N° 5990, celebrada el 17 de mayo de 2016, con facultades de representante judicial y extrajudicial de la UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, en lo sucesivo denominado **UCR**, en concordancia con el artículo cuarenta inciso a) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, y que de manera conjunta se denominaran **LAS PARTES**; convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación, en los siguientes términos.

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de promover y fortalecer la cooperación internacional interuniversitaria, incluye intercambios de información, la mejora de los programas académicos y la investigación, así como el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;

Que **LA UDELAS**, tiene como misión facilitar la formación de profesionales comprometidos con el desarrollo nacional, utilizando las nuevas tecnologías como instrumentos para lograr su inserción en la sociedad del conocimiento. Asimismo, expresa en el marco de su política de internacionalización, su voluntad de establecer alianzas con universidades e instituciones que compartan objetivos y valores con el propósito de crear y articular un espacio que permita el intercambio de experiencias académicas orientadas al desarrollo de los profesionales y a la mejora de la competitividad de las organizaciones en el contexto de la sociedad del conocimiento.

Que **LA UCR** es una institución de educación superior y cultura, con autonomía constitucional y democrática, dedicada a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la difusión del conocimiento, que según lo establece el Artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica, goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

En virtud de las consideraciones expuestas, LAS PARTES

CONVIENEN:

PRIMERA: Objetivo Del Convenio.

LAS PARTES podrán realizar en el ejercicio de sus competencias y para la satisfacción de sus intereses, diversos proyectos de cooperación acordes con las respectivas políticas internas, que involucran: coordinación, colaboración y planificación de actividades conjuntas en las áreas de la docencia, la investigación, la extensión; asignación de personal académico, técnico y administrativo; intercambio de asistencia técnica e instalaciones para el desarrollo y la ejecución de proyectos.

SEGUNDA: De los Acuerdos Especificos.

Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y de

aprobarse se formalizará en un **ACUERDO ESPECÍFICO** que deberá ser ratificado por los representantes legales de LAS PARTES, e incluirá la descripción de la actividad, todas las obligaciones inherentes para su ejecución, el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aportará para la consecución del proyecto que se pretenda realizar, así como lo correspondiente a los derechos de Propiedad Intelectual. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un coordinador y a un sub-coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

TERCERA: Modalidades de Colaboración.

Las Partes establecen que para el cumplimiento del objetivo de este Convenio, se utilizarán diferentes modalidades de cooperación; a este fin, las Partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones y actividades dirigidas a:

- a) Desarrollar un programa de visitas, pasantías e intercambio académico de docentes, estudiantes, investigadores y administrativos de corta duración;
- b) Desarrollar seminarios, coloquios, además de simposios académicos y científicos;
- c) Coordinar la implementación de estudios conjuntos de investigación;
- d) Establecer programas, planes de estudio, titulación conjunta y doble titulación;
- e) Otras actividades de cooperación que sean acordadas entre las partes.

CUARTA: Aspectos Financieros.

Si durante el desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, se generan obligaciones económicas para la UDELAS, las mismas se cargarán, al Fondo de Autogestión Financiera de Bienestar Estudiantil, cuenta N° 01-00000-49904 del Banco Nacional de Panamá. (Circular N° 23-16-DC-DFG, de 4 de abril de 2016, expedida por la Contraloría General de la República).

QUINTA: De Las Modificaciones.

En razón de ser de interés compartido y de común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en Adendas, que se adjuntarán como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo. Para su validez, en el caso de la UDELAS, deberá contar con el refrendo por parte de la Contraloría General de la República de Panamá

Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas propias de una parte, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales acuerdos específicos.

cuarta
CUARTA: Competencias. *no*

LAS PARTES se comprometen a desarrollar las modalidades de cooperación derivadas del presente Convenio, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, reglamentos, políticas institucionales y la legislación nacional aplicable. Se reconoce asimismo que, este Convenio no alterará la autonomía de las instituciones firmantes.

quinta
QUINTA: De la Rescisión. *no*

Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por cualquier otro motivo u acto establecido en el ordenamiento jurídico. Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

sexta
SEXTA: Mecanismos de Coordinación y seguimiento.

Para lograr la mejor instrumentación de este Convenio, cada Parte designará un Enlace – Coordinador.

Ambas instituciones universitarias, establecen sus enlaces con funciones de coordinación, así:

Por LA UDELAS:

Dirección de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales
Universidad Especializada de las
Américas
Ciudad de Panamá.
Tel: +(507) 501 1033
Telefax: +(507) 501 1036
Email: luis.torres@udelas.ac.pa
Coop.internacional@udelas.ac.pa

Por la UCR:

Dirección, Oficina de Asuntos
Internacionales y Cooperación Externa
Universidad de Costa Rica
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio
San Pedro de Montes de Oca, San
José, Costa Rica
Tel: + (506) 2511-5080
Fax: + (506) 2225-5822
E-mail: oaice@ucr.ac.cr

Los funcionarios designados como Enlaces – Coordinadores tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Establecer un programa anual de actividades, reuniéndose alternativamente en la sede de LAS PARTES, a menos que se acuerde lo contrario;
- b) Coordinar el intercambio de personal académico con fines de enseñanza, investigación y servicios de asesoramiento;
- c) Evaluar las actividades desarrolladas y que se están ejecutando en virtud del presente Convenio;
- d) Preparar informes sobre los progresos realizados en virtud del presente Convenio;
- e) Otras funciones que las Partes puedan acordar.

no en
SÉPTIMA: Disposiciones Finales.

Este Convenio será válido desde la fecha de su última firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años. Podrá ser renovado, con una antelación de seis (6) meses, por un período adicional de cinco años por acuerdo mutuo expresado por escrito entre las Partes.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo, formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de entrada en vigor.

El presente Convenio de Cooperación Académica Internacional entre **LA UDELAS** y **LA UCR**, además de todo Acuerdo Específico que se derive del mismo, así como sus modificaciones y prórrogas, para los efectos legales de la UDELAS, serán refrendados por la Contraloría General de la República.

En prueba de estar conforme con lo que antecede, se suscribe, el presente Convenio Marco de Cooperación Académica Internacional, redactado en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).

Firmas,

POR LA UDELAS

POR LA UCR

Dr. JUAN BOSCO BERNAL
Rector

DR. HENNING JENSEN PENNINGTON
Rector

REFRENDO